

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE JEALSA

ÍNDICE

<p>PRIMERA.- CONDICIONES DE ENTREGA.1</p> <p style="padding-left: 20px;">1.1.- Forma y plazo de entrega.....1</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.- Calidad de los bienes o servicios.1</p> <p style="padding-left: 20px;">1.3.- Penalización por retraso.2</p> <p style="padding-left: 20px;">1.4.- Procedimiento de comprobación (Inspección de la mercancía).....2</p> <p>SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.....2</p> <p>TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.3</p> <p>CUARTA.- IMPUESTOS.....3</p> <p>QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.3</p> <p>SEXTA.- GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.....3</p> <p>SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.....3</p> <p>OCTAVA.- SEGUROS.4</p> <p>NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.....4</p> <p>DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.4</p> <p>UNDÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.4</p>	<p>DÉCIMO SEGUNDA.- CÓDIGO DEL PROVEEDOR DE JEALSA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.....4</p> <p>DECIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.4</p> <p>DECIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA POR LAS PARTES.4</p> <p>DECIMO QUINTA.- POLÍTICAS DE COMPLIANCE DE JEALSA Y CONTROL DEL PROVEEDOR.....4</p> <p style="padding-left: 20px;">15.1 Políticas de Compliance de JEALSA.....4</p> <p style="padding-left: 20px;">15.2 Control del proveedor.5</p> <p style="padding-left: 20px;">15.3 Políticas anticorrupción.....5</p> <p style="padding-left: 20px;">15.4 Política de compras de JEALSA.5</p> <p>DECIMO SEXTA.- MISCELÁNEA.....5</p> <p style="padding-left: 20px;">16.1.- Acuerdo Íntegro. Nulidad Parcial.5</p> <p style="padding-left: 20px;">16.2.- Obligación de conservación de documentación.5</p> <p style="padding-left: 20px;">16.3.- Caso fortuito y fuerza mayor.....5</p> <p style="padding-left: 20px;">16.4.- Modificaciones y renunciaciones.....5</p> <p style="padding-left: 20px;">16.5.- Carácter Independiente de las cláusulas.5</p> <p style="padding-left: 20px;">16.6.- Notificaciones.....5</p>
--	---

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones generales aplicables a los contratos celebrados entre las entidades que conforman JEALSA (cualquier sociedad controlada directa o indirectamente por **Corporación Empresarial Jealsa, S.L.**) y sus proveedores, para el suministro de cualquier tipo de bien o servicio. En todo caso los contratos de JEALSA se formalizarán por escrito firmándose una copia por cada una de las partes y basándose la redacción en los principios de transparencia, claridad, concreción y sencillez.

En ningún caso serán de aplicación las condiciones generales de venta del proveedor, ni cualquier tipo de condición o cláusula general que éste pueda incluir en los contratos que documenten la operación, tales como hojas de pedido, albaranes, facturas, emails, etc... si contraviene lo dispuesto en las presentes condiciones generales, a excepción que se pacte expresamente como una "condición particular" del contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE JEALSA

PRIMERA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

1.1.- Forma y plazo de entrega.

Las entregas de bienes o prestación de servicios deberán ser entregadas o prestadas por el proveedor en el plazo específicamente pactado. En defecto de plazo específico, las entregas de bienes o prestaciones de servicios deberán ser ejecutadas en los plazos requeridos por JEALSA al proveedor.

Para la entrega o puesta a disposición de pescado es obligatorio que la mercancía venga acompañada de su documentación legal (trazabilidad), o en su caso se aporte

como máximo dentro del plazo para su comprobación establecido el punto 1.4 de estas condiciones generales. Si no se entrega la referida documentación en plazo la mercancía podrá ser objeto de rechazo por parte de JEALSA.

1.2.- Calidad de los bienes o servicios.

Los bienes o materia prima entregada o los servicios prestados deben ser acorde con los requisitos y especificaciones técnicas de producto exigidas por JEALSA.

- En todo caso, en el supuesto de compra de mercancías aptas para el consumo y conforme a la normativa legal que le sea de aplicación, las mismas deberán cumplir con todos los controles de sanidad establecidos al efecto por la normativa aplicable y justificar documentalmente su cumplimiento. Si el proveedor incumpliera este requisito, JEALSA podrá rechazar la mercancía en los plazos y condiciones que más adelante se expresarán, siendo responsable el vendedor de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados por dicha entrega defectuosa. Asimismo, se deberá de garantizar por el proveedor la trazabilidad de los productos o materia primas suministradas, y el cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (y sus posteriores reformas), pudiendo JEALSA retener el pago en tanto no se justifiquen documentalmente, o resolver el contrato si no se aportan en plazo.

Asimismo, a excepción de los contratos de compraventa de pescado, el proveedor responderá de prestar los servicios conforme a los mayores estándares profesionales y de cualquier daño o perjuicio (incluido el lucro cesante) que se pueda irrogar a JEALSA, directa o indirectamente, por defectuoso, incompleto o extemporáneo.

1.3.- Penalización por retraso.

Desde la firma del contrato el proveedor está obligado a entregar la mercancía o prestar los servicios en los plazos estipulados.

Ambas partes convienen que el plazo de entrega es un elemento esencial del contrato, por lo que si el proveedor no cumple con los plazos de entrega específicamente pactados, podrá JEALSA exigir una indemnización en concepto de penalización por retraso, en los siguientes términos:

- En los supuestos de compra de pescado: el equivalente a una cantidad igual al 2% del precio total del suministro contratado, si el retraso es superior a 30 días, o al 1 % si el retraso es igual o inferior dicho número de días.
- En el resto de compras: equivalente a una cantidad igual al 10 % del precio total del suministro contratado, si el retraso es superior a 30 días, o al 5% si el retraso es igual o inferior dicho número de días.

No obstante, si los daños y perjuicios irrogados a JEALSA con el retraso fueran cuantificables y dicho importe fuera superior al del porcentaje que por penalización correspondiese aplicar, JEALSA podrá escoger entre reclamar la cuantía de dichos daños y perjuicios o la penalización por retraso prevista en este contrato.

Las penalizaciones por retraso podrán hacerse efectivas mediante la deducción de su importe de las facturas que se emitan por el proveedor y estén pendientes de pago o incluso de nuevas facturas que tengan que emitirse (facturas futuras), dando el proveedor su conformidad a esa compensación de créditos.

En cualquier caso, un retraso en la entrega de la mercancía superior a 60 días, habilitará a JEALSA al rechazo total o parcial de la mercancía sin obligación de pago alguna a su cargo, siendo de cuenta del proveedor la totalidad de los gastos en que hubiera podido incurrir.

1.4.- Procedimiento de comprobación (Inspección de la mercancía).

En el supuesto de compraventa de materias primas (Vg. pescado, aceites, etc), producida la entrada efectiva de las mismas dentro de las instalaciones de JEALSA, ésta dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales desde esa fecha para examinar la mercancía y determinar si se corresponden con las pactadas en el contrato o confirmación de pedido.

En el supuesto de que las materias primas se correspondan con las pactadas y cumplan con toda la normativa legal aplicable, JEALSA lo comunicará al proveedor, bastando para ello su no rechazo dentro del referido plazo de comprobación.

A estos efectos, se entenderá producida la entrega de las mercancías o materias primas en el momento que JEALSA comunique al proveedor la validación de las mismas o, en su defecto, cuando hayan transcurrido 30 días desde la puesta a disposición sin que JEALSA haya manifestado objeción alguna al proveedor.

En cualquier caso, para que se entienda producida la entrega en la compraventa o suministros de pescado será requisito inexcusable que se haya entregado dentro del periodo de comprobación de la mercancía toda la documentación de trazabilidad de la misma.

Si la cantidad o calidad de las materias primas puestas a disposición por el proveedor no se correspondiese con lo estipulado, JEALSA podrá rechazar las materias primas, y deberá comunicar al proveedor tal circunstancia en el citado plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de puesta a disposición.

En el caso de estar conforme con la reclamación, el proveedor subsanará los incumplimientos y repondrá gratuitamente las mercancías defectuosas, o, en su caso, completará el pedido, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que se le comunique la incidencia.

En el supuesto de que el proveedor no esté de acuerdo con los defectos comunicados por JEALSA, y ambas partes, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la comunicación de los defectos, no logren llegar a un acuerdo en cuanto a la entidad y alcance de los defectos comunicados, cualquiera de ellos podrá solicitar la intervención de un perito independiente a las partes para que determine la existencia o no de los defectos señalados. El uso de este derecho deberá ser comunicado por la parte que lo interese a la otra en el plazo de 7 días desde que haya finalizado el plazo de 30 días para llegar a un acuerdo sin éxito.

Dicho informe pericial será vinculante para ambas partes.

Los costes del perito serán de cuenta de la parte que haya visto rechazadas sus pretensiones. Si el informe rebata las conclusiones de una y otra parte, no dando la razón por entero a ninguna de ellas, el coste será asumido por mitades.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio de las mercancías o servicios será fijado por las partes en el contrato o condiciones particulares.

En el supuesto de pedidos efectuados por JEALSA, el precio de la operación será el que conste en el documento de confirmación de pedido y condiciones de venta debidamente aceptado por JEALSA y firmado por ambas partes.

En el supuesto de precios de productos alimentarios, el precio pactado entre el productor primario agrario, ganadero pesquero o forestal o una agrupación de estos y su primer comprador cubrirá el coste efectivo de producción. El proveedor, en estos supuestos, garantiza a JEALSA que el precio pactado cumple con este requisito legal.

Todos los pagos que venga obligado a realizar JEALSA en virtud del presente contrato por cualquier concepto, los efectuará previa presentación por el proveedor de la oportuna factura completa y sin necesidad de requerimiento especial alguno por parte del proveedor, en la fecha en que éstos resulten debidos conforme a estas condiciones generales y a las condiciones particulares en su caso pactadas en cada contrato o pedido mediante:

- Bien ingreso en la cuenta bancaria designada a estos efectos por el proveedor.
- O bien mediante la entrega de efectos.

Sea cual sea el medio de pago pactado por las partes, el plazo para su realización por parte de JEALSA no superará los 60 días naturales a contar desde la entrega de las mercancías, o

30 días naturales en el supuesto de productos de alimentación frescos y perecederos. Los referidos plazos comenzaran a contar desde la entrada efectiva de las mercancías en las instalaciones de JEALSA, una vez finalizado el periodo de comprobación regulado en el punto 1.4 de estas condiciones generales.

Por lo que refiere en concreto a la entrega de productos de alimentación, JEALSA queda obligada a documentar, la operación de entrega y recepción con mención expresa de su fecha. Del mismo modo, el proveedor deberá indicar en su factura el día del calendario en que debe producirse el pago y deberá hacer llegar a JEALSA las facturas antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de entrega y recepción efectiva de las mercancías.

Todo pago que deba realizarse en un día que no se hábil, se deberá efectuar en el día hábil siguiente, salvo que este último corresponda al mes siguiente, en cuyo caso el pago deberá realizarse el día hábil anterior.

Cualquier pago que realice o venga obligado a realizar JEALSA como consecuencia de este contrato, se entenderá percibido por el proveedor cuando éste lo haya recibido en la correspondiente fecha de pago o dentro del plazo fijado para el pago por las partes surtiendo así plenos efectos liberatorios.

Los pagos realizados por JEALSA antes de su vencimiento, o incluso antes de la entrega de las mercancías no implicará en ningún caso conformidad con las mismas, dejando a salvo su derecho de reclamar o rechazarlas en tiempo y forma.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

La entrega de los bienes o servicios, se efectuará de acuerdo con lo pactado en el correspondiente contrato o condiciones particulares.

Únicamente se admitirán variaciones en las condiciones de entrega previamente consensuadas y reflejadas por escrito por ambas partes.

En defecto de pacto entre las partes, las entregas se producirán en las instalaciones de JEALSA designadas al efecto por la propia JEALSA, corriendo el proveedor con todos los gastos hasta entregar allí las mercancías o los servicios contratados, y siendo de riesgo y ventura del proveedor todo lo que suceda hasta su entrega efectiva.

CUARTA.- IMPUESTOS.

Los impuestos devengados en cada operación o contrato serán satisfechos conforme a lo pactado por las partes en contrato o condiciones particulares, o en su defecto lo que fije la normativa aplicable.

QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Las partes no podrán ceder o transferir su posición contractual sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo que sea a otra sociedad del mismo grupo mercantil y asumiendo el cedente por escrito la responsabilidad solidaria con la cesionaria.

No obstante, JEALSA podrá ceder libremente su posición contractual a cualquier sociedad que forme parte de su grupo en los términos definidos en el Preámbulo del presente documento, bastando la mera comunicación al proveedor.

SEXTA.- GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El proveedor garantiza a JEALSA que:

1.- Los bienes y/o servicios suministrados están libres de defectos, vicios ocultos, y que son acordes a la calidad ofertada y especificaciones contratadas.

2.- Los bienes y/o servicios suministrados cumplen con todos los requisitos exigibles legal y contractualmente, en materia de calidad, trazabilidad, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y Compliance.

3.- El proveedor se compromete a:

- cumplir las condiciones pactadas,

- observar y adherirse al Código de Proveedores de JEALSA, el cual le ha sido facilitado junto con las presentes condiciones generales para su firma.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El contrato quedará resuelto, concluyendo de pleno derecho, en los siguientes casos:

1.- Por incumplimiento grave de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del pedido y/o contrato, o vulneración de estas condiciones generales.

2.- Por incumplimientos graves por parte del proveedor en materia de calidad de las mercancías entregadas o los servicios prestados.

3.- Por incumplimiento grave por parte del proveedor del Código y/o Política de Proveedores de JEALSA.

4.- Por incumplimiento de cualquier normativa que resulte de aplicación a las concretas obligaciones que incumben a cada parte.

La resolución motivada por los mencionados supuestos, no dará derecho al proveedor a exigir indemnización alguna por ningún concepto.

El ejercicio del derecho de resolución podrá ejercitarse de la siguiente forma:

- Ante la existencia de una de las causas de resolución antes mencionada, la parte cumplidora, podrá requerir fehacientemente a la incumplidora para que subsane el incumplimiento en el plazo máximo de 10 días desde que reciba la notificación.

- Si transcurrido el plazo concedido, el incumplimiento no es subsanado, la parte requirente podrá cesar inmediatamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y resolver el contrato con las consecuencias legales que pudieran proceder. La parte cumplidora queda facultada para compensar pagos pendientes con los daños y perjuicios irrogados.

No obstante lo expuesto, el hecho de que la parte cumplidora, ante un incumplimiento de la otra no proceda en la forma antes requerida, no supondrá convalidación del incumplimiento ni renuncia a ejercitar sus derechos ante un posterior eventual incumplimiento.

Con independencia de lo anterior, las partes tienen la obligación de comunicar la resolución total o parcial de los contratos con duración igual o superior a un año, mediante un preaviso por escrito en un plazo mínimo de 3 meses.

OCTAVA.- SEGUROS.

El proveedor que contrate con JEALSA se obliga a suscribir con una compañía de seguros de acreditada solvencia, y mantener en vigor durante toda la vigencia de la relación comercial, como mínimo las siguientes pólizas de seguros en cuantía suficiente que cubra los riesgos asumidos en el contrato:

1.- Seguro de accidentes de todos sus trabajadores y subcontratistas.

2.- Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de circulación de vehículos a motor, respecto de los vehículos que utilice para el transporte de la mercancía suministrada.

3.- Seguro de responsabilidad civil, que garantice la responsabilidad del proveedor por daños ocasionados a JEALSA o a terceros, aun cuando éstos hubieran dirigido su reclamación frente a JEALSA.

El proveedor facilitará, en su caso, a requerimiento de JEALSA copia de las pólizas contratadas o certificación de las aseguradoras en relación con las mismas.

En caso de siniestro, el proveedor deberá realizar cuantas acciones sean necesarias para mitigar los daños, así como dar parte a las correspondientes compañías de seguros.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable será la española.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de A Coruña (España).

UNDÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan expresamente que la firma del presente contrato no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, de tal forma que éste no convierte al proveedor o a sus empleados y colaboradores en agentes, socios, gestores, mandatarios, representantes legales o empleados de JEALSA ni viceversa.

En consecuencia, la vinculación entre las partes será única y exclusivamente la que resulte de los términos del presente contrato y durante el tiempo en que estén en vigor las operaciones comerciales entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- CÓDIGO DEL PROVEEDOR DE JEALSA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

El proveedor reconoce recibir y aceptar como propio el Código del Proveedor elaborado por el Comité de Compliance de JEALSA y que ha sido previamente entregado, obligándose al respeto y cumplimiento del mismo.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener un fuerte y sólido compromiso en materia de derechos humanos y laborales, seguridad, salud, calidad y medio ambiente, empleando en el desarrollo de su actividad las mejores prácticas, llevando a cabo una gestión sostenible de los recursos naturales y cumpliendo con los estándares internacionales en materia de seguridad, salud, calidad y medio ambiente.

En concreto, se exigirá a los proveedores que dispongan de políticas sociales que contemplen, como mínimo:

- La prohibición del trabajo infantil y trabajo forzoso.
- La libertad de asociación.
- La regulación de los salarios, beneficios y contratos.
- Regulación del tiempo de trabajo.
- Incluya la cobertura de la salud y seguridad de los trabajadores.
- La prohibición de cualquier tipo de discriminación, acoso o abuso.

Asimismo, en el supuesto de proveedores ubicados en países de riesgo se podrá exigir que estén auditados en los estándares SMETA, BSCI AMFORI, SA8000 o similares, pudiendo JEALSA exigir justificación de ello.

DECIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas partes se comprometen a respetar las normas aplicables en materia de protección de datos personales y a cumplimentar cuantos documentos y protocolos sean precisos en esta materia.

DECIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA POR LAS PARTES.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de toda la información que intercambien en sus relaciones comerciales.

Todos los datos e informaciones suministradas por JEALSA al proveedor se consideran secreto empresarial, de conformidad con la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales.

DECIMO QUINTA.- POLÍTICAS DE COMPLIANCE DE JEALSA Y CONTROL DEL PROVEEDOR.

15.1 Políticas de Compliance de JEALSA.

En JEALSA el cumplimiento normativo se erige como elemento esencial en el desarrollo de sus operaciones. Para ello dispone de un Sistema Integrado de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno (SIGCPAS), conforme las normas UNE 19601 e ISO 37001, gestionado por un Comité de Compliance, y dispone de políticas y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de la legalidad.

El proveedor se obliga a cumplir el sistema de gestión de riesgos penales de JEALSA publicado en su web (www.jealsa.com/compliance/), así como sus canales de denuncia, mostrando una tolerancia cero a la comisión de delitos y ejercerá una adecuada supervisión y control de su organización para prevenir, detectar y evitar los riesgos penales que le afectan. El incumplimiento de lo anterior, habilitará a JEALSA para resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1124 del Código Civil.

15.2 Control del proveedor.

JEALSA tendrá derecho a solicitar al proveedor cuantos documentos estime precisos para asegurarse del correcto cumplimiento de las obligaciones del proveedor, el cumplimiento de la legalidad y la calidad de sus productos o servicios.

Asimismo, JEALSA tendrá derecho a que el proveedor difunda su canal de denuncias entre sus empleados y partes interesadas.

Asimismo, JEALSA podrá efectuar auditorías al proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, presentes o futuras, la calidad de sus productos o servicios y el cumplimiento de la normativa vigente y las políticas de JEALSA.

15.3 Políticas anticorrupción.

JEALSA mantiene una estricta política de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción. Para ello dispone de una Política Anticorrupción y un Protocolo de Regalos para la estricta evitación de estas perniciosas prácticas, obligándose el proveedor a su estricto cumplimiento no solo en las relaciones que mantenga con JEALSA sino en cualquier otro ámbito en el que actúe en el mercado.

15.4 Política de compras de JEALSA.

Se entrega al proveedor la Política de Proveedores y Compras de JEALSA, obligándose a cumplirla en sus relaciones con JEALSA (la cual figura en la web corporativa).

DECIMO SEXTA.- MISCELÁNEA.

16.1.- Acuerdo Íntegro. Nulidad Parcial.

El presente contrato incluye el acuerdo íntegro entre las partes con respecto al asunto que constituye su objeto y deja sin efecto todos los contratos o compromisos precontractuales anteriores, verbales o por escrito, que puedan resultar vinculantes para las partes en relación con dicho asunto.

Si una estipulación del presente contrato fuese declarada nula o ineficaz, no afectará a las demás disposiciones.

Las partes quedarán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de la estipulación declarada nula o ineficaz, pero únicamente en la medida en que los derechos y obligaciones en cuestión se vean afectados por ello. En este caso, las partes negociarán de buena fe para sustituir la estipulación nula o ineficaz por otra válida y efectiva que recoja, en la medida de lo posible, la intención original de las partes.

16.2.- Obligación de conservación de documentación.

Las partes deberán conservar todos los documentos generados en su relación comercial. Se establece la obligación de las partes de poner a disposición de las autoridades que tengan competencia en materia de inspección y control los contratos alimentarios y sus modificaciones.

16.3.- Caso fortuito y fuerza mayor.

Las partes pactan que no pueda alegarse como causa de incumplimiento contractual supuestos de caso fortuito que pudieran haber sido previsibles y, en su caso, evitables.

En cuanto a los supuestos de imposibilidad de cumplimiento por fuerza mayor no evitable, las partes no serán responsables de los mismos. En tales supuestos deberán llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento del contrato en el plazo de 10 días desde que conocieren la fuerza mayor.

16.4.- Modificaciones y renunciaciones.

El presente contrato sólo podrá ser modificado mediante instrumento por escrito firmado por las partes contratantes en el que se incluya una declaración expresa de la modificación acordada.

El incumplimiento por una parte del ejercicio de cualquier derecho a su alcance en virtud del presente contrato no se considerará como una renuncia al derecho en cuestión y no impedirá en ningún caso su ejercicio posterior a lo largo de la duración del presente contrato.

16.5.- Carácter Independiente de las cláusulas.

La posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del contrato o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de los restantes apartados de las mismas, los cuales permanecerán plenamente válidos en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles, no sean esenciales.

Las partes negociarán de buena fe la sustitución de las mismas y las medidas que se adecúen en mayor medida a la finalidad pretendida por dichas cláusulas y apartados.

16.6.- Notificaciones.

Las notificaciones, autorizaciones, consentimientos y demás comunicaciones que tengan relación con el Contrato, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán efectuarse por escrito.
- Se entregarán en mano, con acuse de recibo, o se enviarán por cualquier medio que acredite el contenido y su fecha del envío.
- Se enviarán a los destinatarios a las direcciones indicadas en el encabezamiento de los correspondientes contratos, salvo que las partes comuniquen de forma fehaciente previamente un cambio de dirección.
- Se admiten las comunicaciones a los correos electrónicos fijados en el contrato, o a los que las partes comuniquen por escrito como sustitutivos o añadidos.

Las notificaciones se entienden efectuadas en su fecha de envío.

En prueba de su conformidad, las partes incorporan al contrato las presente condiciones generales, como parte inseparable de mismo, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento del contrato al que se anexan, y firman las mismas ratificando íntegramente su contenido.

JEALSA

EL PROVEEDOR